

COMUNICADO JURÍDICO

© ADDVERA PARTNERS, S.L.P.

Esta comunicación tiene una finalidad exclusivamente informativa.
Estamos a su disposición para aclararle cualquier duda.
Cualquier actuación debe consultarse con nuestros especialistas.

DECRETO 63/2020 DE 18 DE JUNIO (COVID-19) NUEVA GOBERNANZA E INICIO DE LA ETAPA DE LA REANUDACIÓN EN EL TERRITORIO DE CATALUÑA

Tan solo un día después de la publicación en el BOE de la [Orden SND/535/2020](#), de 17 de junio, en la que se establecía el pase a Fase III de todo el territorio de Cataluña, la Generalitat ha publicado el [Decreto 63/2020](#), de 18 de junio, de la nueva gobernanza de la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19 y de inicio de la etapa de la reanudación, en el que se determina, con efectos del día 19 de junio de 2020, la finalización de la Fase III del Plan para la desescalada para hacer frente a la pandemia generada por la COVID-19.

Por tanto, **han quedado sin efecto en Cataluña las medidas extraordinarias derivadas de la declaración del estado de alarma y se inicia la etapa de la reanudación.**

En cuanto a las medidas que han regir la nueva etapa, la Generalitat ha publicado la [Resolución SLT/1429/2020](#), de 18 de junio, por la que se adoptan medidas básicas de protección y organizativas para prevenir el riesgo de transmisión y favorecer la contención de la infección por SARS-CoV-2. Les resumimos a continuación algunas de estas medidas:

I.- MEDIDAS GENERALES

I.1. Deber de protección: La ciudadanía debe **adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la infección de la COVID-19, así como la propia exposición a estos riesgos**, manteniendo las medidas de protección individual y colectiva basadas en:

- ✓ La **higiene frecuente de manos**;
- ✓ La **higiene de síntomas respiratorios** (evitar toser directamente en el aire, taparse la boca con la cara interna del antebrazo y evitar tocarse la cara, nariz y ojos);
- ✓ El **mantenimiento de grupos de convivencia habitual, minimizando los contactos sociales**;
- ✓ La **distancia física interpersonal de seguridad**;
- ✓ El **uso de mascarilla** cuando no sea posible mantener la distancia física interpersonal de seguridad;
- ✓ La **preferencia por los espacios al aire libre** para la realización de actividades;
- ✓ La **ventilación correcta de los espacios cerrados y la limpieza y desinfección de las superficies**.

I.2. Elaboración y aprobación de planes sectoriales específicos y protocolos organizativos obligatorios para determinados ámbitos de actividad.

II.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y ORGANIZATIVAS

II.1. Debe mantenerse la distancia física interpersonal de seguridad de 1,5m., tanto en espacios cerrados como al aire libre.

II.2. Se mantiene la obligación de usar mascarilla para las personas mayores de 6 años, siempre que no sea posible mantener la distancia física interpersonal, así como **en todos los medios de transporte** de viajeros por carretera, por ferrocarril y por cable de competencia de la Generalitat, excepto si todos los ocupantes del vehículo de turismo son personas que mantienen una relación y un contacto próximos de forma muy habitual.

II.3. Reuniones y actividades sociales y de ocio: se pueden celebrar reuniones familiares y actividades sociales, incluyendo la práctica deportiva no profesional, siempre que no se generen aglomeraciones ni se superen las limitaciones en el aforo y se respeten las normas de protección individual.

III.- AFOROS

➤ **Hasta el 24 de junio de 2020:**

- a) Establecimientos y locales abiertos al público: **aforo al 50%**
- b) Espacios al aire libre abiertos al público: **aforo al 75%**.

➤ **A partir del 25 de junio de 2020:**

III.1. Aforo tanto en espacios cerrados como al aire libre: Como norma general, se ha garantizar la **distancia física interpersonal de seguridad equivalente a una superficie de seguridad de 2,5 m² por persona**. Esta distancia **puede rebajarse** en caso de que se cumplan todas las condiciones siguientes:

- Se imponga el uso obligatorio de mascarilla.
- Se lleve un registro de los asistentes o haya una preasignación de localidades.
- Se establezcan espacios sectorizados, con control de acceso y salida independientes, de un máximo de 2.000 personas o hasta 3.000 personas cuando se sitúen en asientos preasignados.
- Se prevean medidas de circulación de los asistentes que eviten las aglomeraciones en los puntos de más afluencia.

III.2. Aforo en establecimientos y actividades de hostelería y restauración:

- a) Se ha de garantizar la **distancia física interpersonal de seguridad entre personas o grupos de personas de 1,5m.**
- b) Se tiene que **fomentar la pre-reserva**.

JURÍDICO Novedades 2020

Este comunicado procede de ADDVERA PARTNERS, S.L.P.
Bruc, 72-74 3ª Planta 08009 Barcelona
Tel. +34 934 882 745 – Fax. +34 934 882 864

Para conocer nuestra política de privacidad y tratamiento de datos personales pulse, por favor, el enlace

<http://addvera.eu/areas/avisos-legales/>

En cualquier momento, puede manifestar su voluntad de no recibir más comunicados de nuestra Firma por medios electrónicos.

Para ello, envíe un e-mail a addvera@addvera.eu